



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CENTRO PROCESO DE DATOS (CPD)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 10 de abril de 2025, se ha resuelto:

2.- SOLICITUD DE LA MERCANTIL VEINLUC S.A., DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, PARA LA ACTIVIDAD DE TALLER MECÁNICO DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES, EN PARQUE EMPRESARIAL ESTE SUELO MANZANA I. EXP. ACT. 2024 76. EXP. ADM. 2024 APER00165.

Visto el expediente nº 2024 APER00165, de actividad sometida al trámite de Calificación Ambiental previo, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 09 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental e informe del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, por el que la mercantil VEINLUC S.A., solicita CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, para TALLER MECÁNICO DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES, en PARQUE EMPRESARIAL ESTE SUELO MANZANA I. Ref. Catastral 4905208UG6040N0001JI. Exp. Actividad 2024 76.

Considerando lo establecido en el Decreto de fecha 17/06/1955, modificado por el R.D. 2009/2009 de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que estipula en su Art. 22 Apdo. 1, que "la apertura de establecimientos industriales y mercantiles podrá sujetarse a los medios de intervención municipal, en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicio y su Ejercicio, así como lo dispuesto en la Ley 25/2009 de 22 de diciembre, de Modificación de Diversas Leyes, para su Adaptación a la Ley Sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, así como resto de normativa de aplicación.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza sobre condiciones de protección contra incendios, del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de la Provincia de Málaga. (BOPMA nº 95 de 20/05/2016)

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Sobre Licencias de Apertura de Establecimientos, Actividades e Instalaciones.

Considerando lo dispuesto en la que la instrucción de Procedimientos de Área de Actividades, para la aplicación de la directiva 2006/123/CE, del Parlamento y el Consejo Europeo, relativa a los servicios en el mercado interior, adaptación a los cambios de normativa estatal ley 17/2009 y 25/2009, y autonómica, D. Ley 3/2009, donde es regulada la Implantación del Procedimiento para la Tramitación de las Licencias de Apertura de Establecimientos, Actividades e Instalaciones, mediante el deber de Comunicación Previa a este Excmo. Ayuntamiento, a través del Sistema de Declaración Responsable.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002E7B6C00G8U006Y8B516 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 15/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/04/2025 14:07:09

EXPEDIENTE::
2024APER00165
Fecha: 07/10/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9002E7B6C00G8U006Y8B516





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Considerando que el Anexo I de la Ley 7/2007 de 09 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, determina en su categoría 91, que están sujetos a Calificación Ambiental este tipo de establecimientos, siendo este trámite ambiental previo al otorgamiento de cualquier licencia municipal.

Visto el oficio registrado en entrada el 21/02/2025 nº 2025 4827, por el que el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, remite informe de fecha 10/10/2024, en el que se concluye, "que a efectos de licencia el proyecto se considera AUTORIZABLE CONDICIONADO A LA INSPECCIÓN FINAL por parte del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, que realizara la indicada inspección, para conocer "in situ" los medios de protección contra incendios definidos en el proyecto.

El promotor del "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, LICENCIA, INSTALACIONES DESTINADAS A TALLER MECÁNICO" en el PARQUE EMPRESARIAL ESTE, MANZANA I en el término municipal de ANTEQUERA es de VEINLUC, S.A., quien ha aportado al Consorcio Provincial de Bomberos la siguiente documentación para el estudio técnico:

- Memoria descriptiva de Protección Contra Incendios.
- Plano de instalaciones de protección contra incendios.
- Plano de distribución, etc.

Todas las instalaciones se ejecutarán según la normativa de aplicación, y en el momento de inspección se aportarán todos los certificados correspondientes para la obtención de su correspondiente licencia.

Si variasen las Condiciones establecidas, será necesario informar de nuevo al Consorcio Provincial de Bomberos y aportar la documentación necesaria para comprobar la viabilidad de dichas modificaciones.

Una vez terminada la ejecución de la obra, se deberán poner en contacto con el CPB Málaga para solicitar la inspección final."

El presente expediente, ha sido sometido a información pública, mediante edicto del Sr. Alcalde de fecha 12/12/2024 con el código de verificación 07E8002C89D500T9R7R2E2V0V7, que ha sido insertado en el tablón de anuncios y página web municipal, desde el 18/12/2024 al 17/01/2025 (ambos inclusive), así como notificación a los colindantes al predio y posterior a los interesados, sin que haya constancia en el Negociado de Actividades al 31/03/2025, de la presentación de alegación alguna.

Vistos los informes favorables condicionados de fechas 24 y 27/03/2025, emitidos al respecto por el Biólogo Municipal e Ingeniero Técnico Industrial de Actividades (respectivamente).

Considerando que la Junta de Gobierno Local, es competente para conocer y resolver este expediente, conforme a la Resolución del Sr. Alcalde 2025/000452 de fecha 23/01/2025, relativa al nombramiento de los integrantes de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde, orden de sustitución de los Tenientes de Alcalde, distribución de áreas,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002E7B6C00G8U0O6Y8B516 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 15/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/04/2025 14:07:09

EXPEDIENTE::
2024APER00165
Fecha: 07/10/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9002E7B6C00G8U0O6Y8B516





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

tenencias de alcaldía y concejalías del gobierno municipal, materias que comprenden y unidades funcionales que las gestionan, delegaciones de competencias.

A la vista de los informes favorables condicionados y propuesta tramitada por la Unidad de Actividades, la Presidencia propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros corporativos asistentes a la sesión, que son la totalidad que legalmente la integran, acuerda:

1º. Otorgar la Calificación Ambiental favorable al expediente de referencia, condicionada a que previamente al inicio de la actividad se aporte al expediente:

- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO MEDIO AMBIENTAL, EMITIDO POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADO POR SU COLEGIO OFICIAL.

2º. Conceder Licencia de Apertura de Establecimiento, a la mercantil VEINLUC S.A., para la actividad de TALLER MECÁNICO DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES, en PARQUE EMPRESARIAL ESTE SUELO MANZANA I. Ref. Catastral 4905208UG6040N0001JI, de este término municipal de Antequera, conforme a la documentación aportada, y CONDICIONADA a que previamente al inicio de la actividad, se aporte al expediente la siguiente documentación:

2.-1.- Licencia de primera utilización del inmueble.

2.-2.- Certificado de seguridad de las instalaciones y cumplimiento medio ambiental, así como de la normativa que le sea de aplicación a la actividad, emitido por técnico competente y visado por su Colegio Oficial.

2.-3.- Copia del contrato de mantenimiento de los medios de protección contra incendios, realizado con empresa autorizada, debiendo constar en el mismo, la dirección de la actividad.

2.-4.- Informe favorable del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, una vez realizada la inspección final.

Si la documentación técnica se aportase sin visar, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1000/2010 de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, deberá incorporarse certificado colegial actualizado del técnico redactor y Declaración Responsable del mismo, que justifique la idoneidad y seguridad del trabajo realizado. Caso de no estar colegiado, deberá aportarse título universitario habilitante.

3º. Informar a la mercantil Veinluc S.A.:

3.-1.- Que previamente a la expedición de la cartulina de apertura de establecimiento, deberá constar de alta ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el Impuesto Sobre Actividades Económicas, o bien en el modelo 036/037 de Declaración



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002E7B6C00G8U006Y8B516 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 15/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/04/2025 14:07:09

EXPEDIENTE::
2024APER00165
Fecha: 07/10/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9002E7B6C00G8U006Y8B516





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Censal (según corresponda), a efectos de comprobación de la coincidencia de la información suministrada, con la que consta en el expediente.

3.-2.- Que la presente Calificación Ambiental y Licencia de Apertura de Establecimiento condicionadas, se otorgan salvaguardando el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero (Art. 12 1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17/06/1955), debiendo proveerse, caso de ser necesario, antes de iniciar la actividad, de las autorizaciones precisas del resto de Administraciones Públicas y debiendo de atenerse al cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y legislación específica aplicables a la actividad autorizada. Asimismo, indicarle que la Ordenanza Municipal de Apertura de Establecimientos, Actividades e Instalaciones del Ayuntamiento de Antequera, establece en su Art. 30:

Las circunstancias que determinan la extinción de la licencia de apertura de establecimientos, son las que siguen:

- a) La renuncia del interesado. El titular de la licencia podrá renunciar a la misma. Para ello deberá comunicarlo a la Corporación mediante escrito donde quede acreditada esta circunstancia. Este hecho determinará la aceptación de la misma. La renuncia a la titularidad de la licencia no eximirá de las responsabilidades de cualquier índole que pudieran derivarse de la actuación del interesado.
- b) La no aportación en el plazo de un año, de las certificaciones y documentación a que se hubiera subordinado la validez de la licencia.
- c) La no apertura del establecimiento, actividad o instalación si transcurriera un año desde la validez de la licencia.
- d) El cierre material de un establecimiento por un periodo superior al año.
- e) Por transcurrir el plazo de vigencia en las que tengan alcance temporal.
- f) Por la Administración: revocación o anulación de acuerdo con sus procedimientos específicos.

El Art. 67 de la referida Ordenanza establece:

Cuando no se haga uso de la licencia durante doce meses consecutivos, sea por no dar comienzo a la actividad o por tenerla interrumpida durante dicho plazo, la licencia concedida quedará automáticamente anulada y sin efecto, aun cuando se satisfaga sin interrupción el pago de otros tributos. No obstante, lo anterior, y previa petición del interesado, la Junta de Gobierno Local o el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su defecto, podrá conceder una ampliación de la validez de la licencia por un periodo de seis meses y si se dan las circunstancias que así lo aconsejen a juicio de la Administración Municipal, una nueva ampliación por la mitad del antes concedido.

Prórrogas que no llevarán implícito el abono de nueva cuota del impuesto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002E7B6C00G8U006Y8B516 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 15/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/04/2025 14:07:09

EXPEDIENTE::
2024APER00165
Fecha: 07/10/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9002E7B6C00G8U006Y8B516





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

4º. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 Apdo. 7 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se publicará anuncio en el BOPMA y se dará traslado de la presente resolución al CPD, para su inserción en la página web municipal (tablón de anuncios/Establecimientos y actividades recreativas), junto al edicto de información pública que consta en dicha página web.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, a la fecha de la firma digital.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002E7B6C00G8U0O6Y8B516 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 15/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/04/2025 14:07:09

EXPEDIENTE::
2024APER00165

Fecha: 07/10/2024

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9002E7B6C00G8U0O6Y8B516

